ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 001 IP 007-2024

CONTRATANTE	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
NIT	800.105.497-0
CONTRATISTA	GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA
NIT	78761230-6
OBJETO	"INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN VICENTE – EL PEÑOL EN LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".
VALOR:	MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLLONES CIENTO SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($ 1.340.107.075).
PLAZO	TRECE (13) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OTROSI N°1 – AMPLIACIÓN N°1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MÁS
OTROSI N°1 – FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN N°1	DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2025

CONSIDERANDO:

Que entre los suscritos a saber: De una parte DANIELA GUARIN CARDONA , mayor de edad y vecina de San Carlos , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N.º 007 del 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" y, de la otra parte, GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA GSC con NIT 78761230-6, quien para estos

efectos se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoría, el cual tiene por objeto: “INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN VICENTE – EL PEÑOL EN LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Que se hace necesario realizar otrosí N°1 al contrato prorrogando el plazo por un termino de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MÁS, es decir hasta el día DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2025, teniendo en cuenta oficio de aprobación de esta interventoría mediante el cual argumentaron lo siguiente:

“Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA IP-007-2024. INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN VICENTE - EL PEÑOL EN LA SUBREGION DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Asunto: - Solicitud de ampliación de plazo para el contrato de obra e interventoría.

Respetada Doctora Daniela:

En atención a la solicitud presentada por la empresa contratista CONSICOR S.A.S., y con base en el seguimiento técnico realizado por esta interventoría, nos permitimos manifestar que se considera viable y necesario autorizar una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para el contrato de obra, contados a partir del 3 de junio de 2025, fecha en la que actualmente finaliza dicho contrato.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de concluir diversas actividades técnicas en sectores que presentan condiciones geotécnicas complejas. En particular, se requiere continuar con la ejecución de obras como cunetas, anclajes, pilotes y muros de contención en los puntos identificados como críticos, conforme lo reportado en el comunicado C007.2024-018 del 5 de mayo de 2025.

Adicionalmente, como se informó en el comunicado C007.2024-024 del 8 de mayo de 2025. las condiciones climáticas adversas registradas durante las últimas semanas han afectado significativamente el desarrollo normal de las actividades programadas. La persistencia de lluvias ha ocasionado suspensiones frecuentes, afectaciones a las vías alternas y deslizamientos en los taludes, lo que ha dificultado la operación segura y eficiente de la obra.

En razón de lo anterior, esta interventoría considera necesario ampliar el plazo del contrato de obra con el fin de permitir la ejecución adecuada y completa de las actividades restantes. De igual forma, se solicita extender el contrato de interventoría por el mismo término, a fin

de garantizar la supervisión técnica, administrativa y financiera durante todo el proceso de finalización del proyecto"

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO **IP 007-2024** ya que es fundamental ampliarlo, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA PRORROGA

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la

causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares

colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.
Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de "servicios indispensables" para el desarrollo del contrato o convenio". Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Se requiere considerar la **PRORROGA**.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:
Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario

PRIMERA: OBJETO. PRORROGAR el plazo por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MÁS, quedando como fecha final el día DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2025.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de prorroga.

Para constancia, se firma en Guatapé a los tres (03) días del mes de Junio de dos mil veinticinco (2025).

DANIELA GUARIN CARDONA
Gerente EAG

ALEJANDRA GIRALDO MARIN
Componente Jurídico

JUAN DIEGO MARTINEZ QUINTERO
Componente Técnico

DIEGO FERNANDO LOPEZ A.
Componente Financiero

Proyecto: Alejandra Giraldo	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Daniela Guarín